

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que MASORA y la Oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, otorgaron respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, la oficina de registro no realizó la inscripción de la demanda por cuanto existen inconsistencias en la identificación de las partes.

Manizales, Caldas, 9 de agosto de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes:	PATRICIA LÓPEZ VILLEGAS
Demandada:	HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE INÉS MEJÍA DE LÓPEZ Y OTROS.
Radicado:	170013103005-2023-00142-00
AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P. en esta oportunidad dispone el despacho agregar al expediente la respuesta ofrecida por MASORA a través de la cual se pronuncia sobre la comunicación de la demanda que le fuera efectuada. Para los mismos fines, se dispone agregar la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de la cual, da cuenta de la NO inscripción de la demanda en el certificado de tradición del predio sobre el cual recae el litigio, indicando para ello que existen inconsistencias en la identificación de las partes. En consecuencia, se dispone que por secretaría se elabore nuevamente oficio a Registro con las correcciones anotadas en la nota devolutiva.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA